



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-67525916-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2020-31120190- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1288-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-31120121-APN-DGDMT#MPYT y en IF-2020-80250090-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2338/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.04 15:37:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.04 15:37:26 -03:00

ACOGIMIENTO RESOLUCIÓN MTESS 397/2020

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 2020 quien suscribe Sr. Victoria, Domingo Antonio DNI: 11.027.818 en mi carácter de Socio Gerente, de la firma DAV EMPRENDIMIENTO S.R.L, CUIT: 30-71513839-1, con domicilio en Calle 123 – San Martín, Buenos Aires, correo electrónico rolivieri2014@gmail.com, en su carácter de EMPLEADOR, formula la siguiente propuesta de acogimiento al mecanismo regulado por la resolución MTESS 397/2020 y art. 223 bis LCT, con relación al personal dependiente que consta en el punto SEXTO adjunto, en los siguientes términos:

EL EMPLEADOR se encuentra sujeto a una drástica disminución de trabajo no imputable, en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto por el DNU 297/2020 que impide en forma parcial la apertura y funcionamiento del establecimiento y de la actividad comercial la que se encuentra comprendida en el CONVENIO COLECTIVO SEC CCT: 130/75, razón por la cual a partir de la sanción misma del Decreto el personal aludido permaneció en su domicilio y no tuvo ningún desempeño laboral.

EL EMPLEADOR está realizando sus mejores esfuerzos para el mantenimiento del puesto de trabajo de todo su personal dependiente.

Para ello el EMPLEADOR debe acogerse al régimen de suspensión subsidiada y para ello propone:

Primero: A partir del día 1º de abril de 2020 y durante el plazo de 60 días, el personal afectado se encuentra eximido de su prestación de trabajo en virtud de las razones descriptas en la normativa citada y legislación concordante. El régimen que aquí se propone quedará deberá quedar prorrogado en tanto se prorroguen las actuales condiciones de aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Segundo: Como consecuencia del régimen de suspensión precedentemente propuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 223 bis LCT, EL EMPLEADOR reconocerá una asignación de carácter no remunerativa equivalente al 75 % del salario neto que correspondería abonar por el período comprendido en la suspensión, considerando la totalidad de los conceptos normales y habituales que integran el haber mensual. El EMPLEADOR se compromete a efectuar el pago del salario a cada dependiente hasta completar el 75% atento el subsidio otorgado por el PEN para el pago de salarios.

Tercero: La asignación no remunerativa pactada será abonada en idéntico plazo y forma al previsto para el pago de salarios. La misma estará sujeta a los aportes y contribuciones que pudiera corresponder.

Cuarto: Esta propuesta se enviara por los medios electrónicos habilitados, TAD CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO™ al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y, ajustándose en un todo a lo dispuesto en la resolución arriba citada y su anexo, se solicita su rápida homologación en los términos del art. 15 LCT y/o por medio de la norma que corresponda.

Quinto: a los fines del presente declaro bajo juramento acerca de la personería invocada y la autenticidad de la firma que obra al pie (art. 4 res. 397/20 y art. 109 dec. 1759/72 to 2017).

Sexto: IDENTIFICACION DEL PERSONAL DEPENDIENTE COMPRENDIDO EN ESTA PROPUESTA:

27-28460736-3 VICTORIA, JULIA LORENA



FIRMA

ACLARACION: VICTORIA DOMINGO ANTONIO

DNI: 11.027.818

RE-2020-31120121-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-31120121-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Mayo de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.11 09:46:29 -03:00

DOMINGO ANTONIO VICTORIA - 20110278188
en representación de
DAV EMPRENDIMIENTOS SRL - 30715138391

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.11 09:45:33 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX -2020-31120190-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 14:00 horas, mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Pablo Marcelo GRECO Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1 por el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL** representada por el Sr. Eduardo WLASIUK en carácter de secretario Gremial con la asistencia letrada del Dr. Nahuel DANONI (nahuedanoniabog@gmail.com) y por la empresa **DAV ENTRETENIMIENTO SRL** el Dr. Hugo OSTEREICHER en carácter de apoderado (hostereicher@gmail.com)

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Cedida la **palabra a la parte empresaria** esta ratifica la presentación que ha dado origen a las actuaciones y solicita su pronta homologación. Sin perjuicio de ello, y a los fines de la petición que antecede, se remitirá la documentación correspondiente al correo electrónico denunciado por la parte sindical.

Cedida la palabra a la **parte sindical** esta no presta objeciones con la homologación requerida.

Atento el estado de las actuaciones, este **Autoridad de Aplicación** estima corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, a los fines de su intervención en orden a su competencia.

En este estado, siendo las 14,20 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-80250090-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Noviembre de 2020

Referencia: ACTA DE AUDIENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.19 17:42:45 -03:00

Pablo Marcelo Greco
Asesor Técnico
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.19 17:42:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1288-22 Acu 2338-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.